

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	AVISO	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
		VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES”**

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES”

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado “NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO”, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

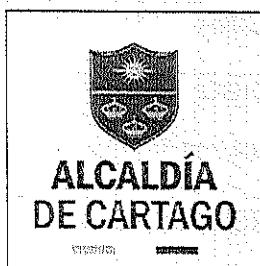
“ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...).

- Que la notificación por correo de la resolución en contra del contribuyente que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente fue devuelta.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
22/10/2025	2025-2317	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4854	08/10/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2317	Vicky Marcela Ospina Cadena	31423519 - 0
22/10/2025	2025-2321	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4858	08/10/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO	Martha Lucia Marin Lozano	29386228 - 0



**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [2]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
					DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2321		
22/10/2025	2025-2322	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4859	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2322	APOLINAR DURAN	6437154 - 0
22/10/2025	2025-2323	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4860	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2323	Dora Ligia Duque Ossa	21620239 - 0
22/10/2025	2025-2326	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4863	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2326	Luz Mary Montoya Burbano	66735858 - 0
22/10/2025	2025-2329	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4866	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL	TERESA DURAN ZAPATA	1801 - 0



**ALCALDÍA
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO:

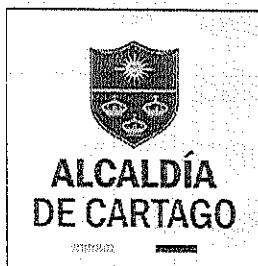
MAHP.705.18.F.04

VERSION 1

AVISO

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
					PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2329		
22/10/2025	2025-2330	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4867	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2330	DEBORA GERALDO LOPEZ	29183434 - 0
22/10/2025	2025-2331	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4868	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2331	MARIA GENIX VASQUEZ AYALA	29380845 - 0
22/10/2025	2025-2333	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4870	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2333	FUNDACION EUFEMIA VARELA VIUDA DE	3978 - 1
22/10/2025	2025-2334	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4871	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2334	Maria Elisa Vasquez Castro	29393332 - 0



**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [4]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
22/10/2025	2025-2335	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4872	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2335	MARTHA LUCIA COLORADO SOTO	31425332 - 0
22/10/2025	2025-2337	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4874	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2337	JOSE ALBEIRO CASTANEDA LOPEZ	16212322 - 0
22/10/2025	2025-2342	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4879	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2342	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982 - 0
22/10/2025	2025-2343	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4880	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2343	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982 - 0
22/10/2025	2025-2344	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4881	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982 - 0



**ALCALDÍA
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

AVISO

PAGINA [5]

CÓDIGO:

IMAHP.705.18.F.04

VERSIÓN 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
					DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2344		
22/10/2025	2025-2345	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4882	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2345	JHON FREDY CAVIEDES MAYA	1112760495 - 0
22/10/2025	2025-2346	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4883	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2346	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982 - 0
22/10/2025	2025-2347	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4884	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2347	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982 - 0
22/10/2025	2025-2348	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4885	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2348	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982 - 0



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [6]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES”**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
22/10/2025	2025-2349	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4886	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2349	JOSE JOAQUIN ARIAS MESA	6236982 - 0

Se adjuntan el archivo en pdf de la resolución.

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Carrera. 6 No.8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 10 de Diciembre de 2025, a las 8 am

Funcionario que fija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 17 de DICIEMBRE de 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:

Unidad de cobro coactivo

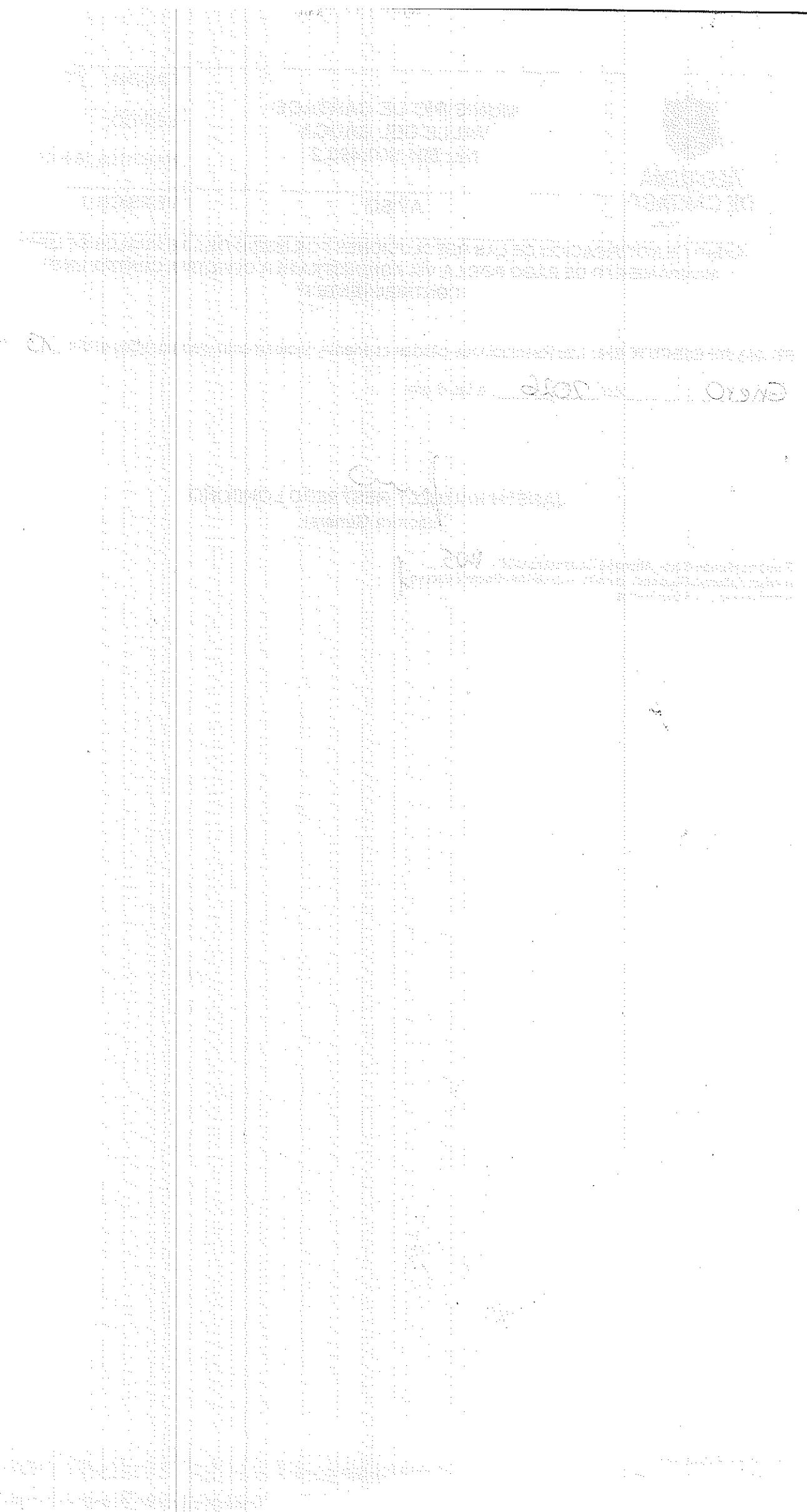
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	AVISO	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
		VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES”**

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 13 de Enero de 2026, a las 6 pm.


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Hernan Soto— Abogado Contratista UCC HOS
Revisó: Johanna Carolina Jeramillo — J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp Varios



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [373]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4854 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2317"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Vicky Marcela Ospina Cadena , identificado (a) con C.C. (31423519) NIT. (31423519) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000959001400000000 ubicado en la CR 18 B 15 20 BRR CIUDADELA LA PAZ de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2006	\$7,420
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2007	\$7,717

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [374]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4854 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2317"**

129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2008	\$8,030
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2009	\$60,051
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2010	\$61,851
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2011	\$63,707
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2012	\$65,618
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2013	\$67,586
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2014	\$63,057
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2015	\$66,047
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2016	\$68,026
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2017	\$70,065
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2018	\$72,165
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000678233	2019-01-13	2019	\$74,328
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000893913	2020-01-12	2020	\$76,564
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110001115110	2021-01-14	2021	\$78,856
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110001412427	2022-02-01	2022	\$100,872
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110002091170	2023-01-18	2023	\$103,256
129341	CR 18 B 15 20 BRR	5300015848	2024-01-18	2024	\$119,100
TOTAL					\$1,234,316

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-73278 y con la ficha catastral N° 0102000009590014000000000, ubicado en la CR 18 B 15 20 BRR CIUDADELA LA PAZ de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Vicky Marcela Ospina Cadena, con Cédula Ciudadanía 31423519 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) Vicky Marcela Ospina Cadena con Cédula Ciudadanía 31423519 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-73278 y con la ficha catastral N° 0102000009590014000000000, ubicado en la CR 18 B 15 20 BRR CIUDADELA LA PAZ de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [375]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4854 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2317"**

1. Por la suma de 1,234,316 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2006	\$7,420
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2007	\$7,717
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2008	\$8,030
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2009	\$60,051
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2010	\$61,851
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2011	\$63,707
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2012	\$65,618
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2013	\$67,586
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2014	\$63,057
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2015	\$66,047
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2016	\$68,026
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2017	\$70,065
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000014133	2018-01-17	2018	\$72,165
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000678233	2019-01-13	2019	\$74,328
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110000893913	2020-01-12	2020	\$76,564
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110001115110	2021-01-14	2021	\$78,856
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110001412427	2022-02-01	2022	\$100,872
129341	CR 18 B 15 20 BRR	110002091170	2023-01-18	2023	\$103,256
129341	CR 18 B 15 20 BRR	5300015848	2024-01-18	2024	\$119,100
TOTAL					\$1,234,316

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [388]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4858 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2321"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Martha Lucia Marin Lozano , identificado (a) con C.C. (29386228) NIT. (29386228) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000961002500000000 ubicado en la K 18 15 40 MZ 10 LO 25 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2011	\$57,801
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2012	\$59,535

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [389]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4858 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2321"**

129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2013	\$61,321
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2014	\$57,209
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2015	\$59,922
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2016	\$61,718
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2017	\$63,571
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2018	\$65,479
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000671450	2019-01-13	2019	\$67,448
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000901185	2020-01-12	2020	\$69,472
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110001078663	2021-01-14	2021	\$71,556
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110001419799	2022-02-01	2022	\$92,700
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110002067663	2023-01-18	2023	\$93,708
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	5300025893	2024-01-18	2024	\$109,200
TOTAL					\$990,640

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-73328 y con la ficha catastral N° 01020000096100250000000000, ubicado en la K 18 15 40 MZ 10 LO 25 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Martha Lucia Marin Lozano, con Cédula Ciudadanía 29386228 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **Martha Lucia Marin Lozano** con Cédula Ciudadanía 29386228 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-73328 y con la ficha catastral N° 01020000096100250000000000, ubicado en la K 18 15 40 MZ 10 LO 25 de Cartago.

- Por la suma de 990,640 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [390]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4858 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2321"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2011	\$57,801
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2012	\$59,535
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2013	\$61,321
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2014	\$57,209
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2015	\$59,922
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2016	\$61,718
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2017	\$63,571
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000041534	2018-01-17	2018	\$65,479
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000671450	2019-01-13	2019	\$67,448
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110000901185	2020-01-12	2020	\$69,472
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110001078663	2021-01-14	2021	\$71,556
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110001419799	2022-02-01	2022	\$92,700
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	110002067663	2023-01-18	2023	\$93,708
129518	K 18 15 40 MZ 10 LO	5300025893	2024-01-18	2024	\$109,200
TOTAL		\$990,640			

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [391]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4859 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2322"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). APOLINAR DURAN , identificado (a) con C.C. (6437154) NIT. (6437154) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000962002500000000 ubicado en la C 14A 61B 02 MZ D LO 1 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000014313	2018-01-17	2016	\$61,718
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000014313	2018-01-17	2017	\$63,571

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [392]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4859 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2322"**

129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000014313	2018-01-17	2018	\$65,479
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000685365	2019-01-13	2019	\$67,448
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000880004	2020-01-12	2020	\$69,472
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110001086194	2021-01-14	2021	\$71,556
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110001411947	2022-02-01	2022	\$92,700
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110002090340	2023-01-18	2023	\$93,708
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	5300027245	2024-01-18	2024	\$109,200
TOTAL					\$694,852

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-73356 y con la ficha catastral N° 01020000096200250000000000, ubicado en la C 14A 61B 02 MZ D LO 1 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) APOLINAR DURAN , con Cédula Ciudadanía 6437154 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **APOLINAR DURAN** con Cédula Ciudadanía 6437154 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-73356 y con la ficha catastral N° 01020000096200250000000000, ubicado en la C 14A 61B 02 MZ D LO 1 de Cartago.

- Por la suma de 694,852 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [393]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4859 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2322"**

129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000014313	2018-01-17	2016	\$61,718
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000014313	2018-01-17	2017	\$63,571
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000014313	2018-01-17	2018	\$65,479
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000685365	2019-01-13	2019	\$67,448
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110000880004	2020-01-12	2020	\$69,472
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110001086194	2021-01-14	2021	\$71,556
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110001411947	2022-02-01	2022	\$92,700
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	110002090340	2023-01-18	2023	\$93,708
129569	C 14A 61B 02 MZ D LO	5300027245	2024-01-18	2024	\$109,200
		TOTAL			\$694,852

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [394]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4860 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2323"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Dora LIGIA DUQUE OSSA , identificado (a) con C.C. (21620239) NIT. (21620239) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000963001900000000 ubicado en la CR 17 15 17 LT 19 MZ 12 URB CIUDADELA DE PAZ de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
129657	CR 17 15 17 LT 19	110000014319	2018-01-17	2018	\$65,479

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [395]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4860 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2323"**

129657	CR 17 15 17 LT 19	110000664348	2019-01-13	2019	\$67,448
129657	CR 17 15 17 LT 19	110000901192	2020-01-12	2020	\$69,472
129657	CR 17 15 17 LT 19	110001115691	2021-01-14	2021	\$71,556
129657	CR 17 15 17 LT 19	110001426889	2022-02-01	2022	\$94,104
129657	CR 17 15 17 LT 19	110002113026	2023-01-18	2023	\$93,708
TOTAL					\$461,767

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-73385 y con la ficha catastral N° 01020000096300190000000000, ubicado en la CR 17 15 17 LT 19 MZ 12 URB CIUDADELA DE PAZ de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Dora LIGIA DUQUE OSSA, con Cédula Ciudadanía 21620239 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) Dora LIGIA DUQUE OSSA con Cédula Ciudadanía 21620239 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-73385 y con la ficha catastral N° 01020000096300190000000000, ubicado en la CR 17 15 17 LT 19 MZ 12 URB CIUDADELA DE PAZ de Cartago.

- Por la suma de 461,767 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
129657	CR 17 15 17 LT 19	11000014319	2018-01-17	2018	\$65,479

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [396]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4860 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2323"**

129657	CR 17 15 17 LT 19	110000664348	2019-01-13	2019	\$67,448
129657	CR 17 15 17 LT 19	110000901192	2020-01-12	2020	\$69,472
129657	CR 17 15 17 LT 19	110001115691	2021-01-14	2021	\$71,556
129657	CR 17 15 17 LT 19	110001426889	2022-02-01	2022	\$94,104
129657	CR 17 15 17 LT 19	110002113026	2023-01-18	2023	\$93,708
		TOTAL	\$461,767		

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [407] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4863 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2326"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUZ MARY MONTOYA BURBANO , identificado (a) con C.C. (66735858) NIT. (66735858) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000970002000000000 ubicado en la BRR COOPERATIVO de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
129931	BRR COOPERATIVO	110000678801	2019-01-13	2019	\$76,244
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110000678801	2019-01-13	2019	\$76,244

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [408]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4863 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2326"**

129931	BRR COOPERATIVO	110000901548	2020-01-12	2020	\$78,532
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110000901548	2020-01-12	2020	\$78,532
129931	BRR COOPERATIVO	110001063545	2021-01-13	2021	\$80,892
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110001063545	2021-01-13	2021	\$80,892
129931	BRR COOPERATIVO	110001425841	2022-02-01	2022	\$186,156
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110001425841	2022-02-01	2022	\$186,156
129931	BRR COOPERATIVO	110002075559	2023-01-18	2023	\$105,924
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110002075559	2023-01-18	2023	\$105,924
129931	BRR COOPERATIVO	5300032995	2024-01-18	2024	\$134,200
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	5300032995	2024-01-18	2024	\$134,200
TOTAL					\$1,323,896

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-72700 y con la ficha catastral N° 01020000097000200000000000, ubicado en la BRR COOPERATIVO de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUZ MARY MONTOYA BURBANO, con Cédula Ciudadanía 66735858 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **LUZ MARY MONTOYA BURBANO** con Cédula Ciudadanía 66735858 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-72700 y con la ficha catastral N° 01020000097000200000000000, ubicado en la BRR COOPERATIVO de Cartago.

- Por la suma de 1,323,896 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [409]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4863 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2326"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
129931	BRR COOPERATIVO	110000678801	2019-01-13	2019	\$76,244
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110000678801	2019-01-13	2019	\$76,244
129931	BRR COOPERATIVO	110000901548	2020-01-12	2020	\$78,532
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110000901548	2020-01-12	2020	\$78,532
129931	BRR COOPERATIVO	110001063545	2021-01-13	2021	\$80,892
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110001063545	2021-01-13	2021	\$80,892
129931	BRR COOPERATIVO	110001425841	2022-02-01	2022	\$186,156
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110001425841	2022-02-01	2022	\$186,156
129931	BRR COOPERATIVO	110002075559	2023-01-18	2023	\$105,924
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	110002075559	2023-01-18	2023	\$105,924
129931	BRR COOPERATIVO	5300032995	2024-01-18	2024	\$134,200
129931	CR 16 CL 16 MZ H CA	5300032995	2024-01-18	2024	\$134,200
TOTAL					\$1,323,896

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [421]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4866 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2329"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). TERESA DURAN ZAPATA , identificado (a) con C.C. (1801) NIT. (1801) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000173004200000000 ubicado en la K 5 15 124 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130140	K 5 15 124	110000029727	2018-01-17	2018	\$1,427,355
130140	K 5 15 124	110001070021	2021-01-14	2021	\$1,559,716

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [422]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4866 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2329"**

130140	K 5 15 124	110001453956	2022-02-01	2022	\$2,385,880
130140	K 5 15 124	110002060128	2023-01-18	2023	\$2,488,716
130140	K 5 15 124	5300024987	2024-01-18	2024	\$2,601,000
TOTAL					\$10,462,667

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-08719 y con la ficha catastral N° 0101000001730042000000000, ubicado en la K 5 15 124 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) TERESA DURAN ZAPATA, con Cédula de Extranjería 1801 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **TERESA DURAN ZAPATA** con Cédula de Extranjería 1801 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-08719 y con la ficha catastral N° 0101000001730042000000000, ubicado en la K 5 15 124 de Cartago.

- Por la suma de 10,462,667 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130140	K 5 15 124	110000029727	2018-01-17	2018	\$1,427,355
130140	K 5 15 124	110001070021	2021-01-14	2021	\$1,559,716
130140	K 5 15 124	110001453956	2022-02-01	2022	\$2,385,880
130140	K 5 15 124	110002060128	2023-01-18	2023	\$2,488,716

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [423]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4866 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2329"**

130140	K 5 15 124	5300024987	2024-01-18	2024	\$2,601,000
TOTAL					\$10,462,667

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [424]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4868 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2331"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA GENIX VASQUEZ AYALA , identificado (a) con C.C. (29380845) NIT. (29380845) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001090000900000000 ubicado en la C 4 25B 22 MZ B LO 1 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110000013762	2018-01-17	2018	\$113,791
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110000656726	2019-01-13	2019	\$117,204

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [425]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4868 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2331"**

130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110000917252	2020-01-12	2020	\$120,724
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110001091737	2021-01-14	2021	\$124,344
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110001421211	2022-02-01	2022	\$165,516
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110002105860	2023-01-18	2023	\$162,828
TOTAL					\$804,407

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-50801 y con la ficha catastral N° 01020000109000090000000000, ubicado en la C 4 25B 22 MZ B LO 1 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA GENIX VASQUEZ AYALA, con Cédula Ciudadanía 29380845 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA GENIX VASQUEZ AYALA** con Cédula Ciudadanía 29380845 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-50801 y con la ficha catastral N° 01020000109000090000000000, ubicado en la C 4 25B 22 MZ B LO 1 de Cartago.

1. Por la suma de 804,407 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110000013762	2018-01-17	2018	\$113,791
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110000656726	2019-01-13	2019	\$117,204
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110000917252	2020-01-12	2020	\$120,724

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [426]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4868 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2331"**

130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110001091737	2021-01-14	2021	\$124,344
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110001421211	2022-02-01	2022	\$165,516
130464	C 4 25B 22 MZ B LO 1	110002105860	2023-01-18	2023	\$162,828
TOTAL					\$804,407

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

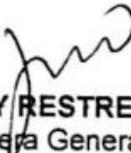
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [430] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4870 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2333"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). FUNDACION EUFEMIA VARELA VIUDA DE , identificado (a) con C.C. (3978-1) NIT. (3978-1) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001091002300000000 ubicado en la K 26A 4 68 MZ A LO 12 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2003	\$30,253
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2004	\$31,591
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2005	\$33,169
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2006	\$34,662
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2007	\$36,048
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2008	\$37,491
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2009	\$38,376

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [431]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4870 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2333"**

130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2010	\$39,527
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2011	\$40,713
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2012	\$41,935
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2013	\$43,192
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2014	\$40,303
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2015	\$42,214
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2016	\$43,481
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2017	\$44,787
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2018	\$46,134
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000903127	2020-01-12	2019	\$47,520
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000903127	2020-01-12	2020	\$93,440
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110001099258	2021-01-14	2021	\$50,408
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110001458236	2022-02-01	2022	\$61,092
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110002083094	2023-01-18	2023	\$66,008
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	5300010939	2024-01-18	2024	\$72,900
TOTAL					\$1,015,244

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-50789 y con la ficha catastral N° 01020000109100230000000000, ubicado en la K 26A 4 68 MZ A LO 12 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) FUNDACION EUFEMIA VARELA VIUDA DE , con NIT 3978-1 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) FUNDACION EUFEMIA VARELA VIUDA DE con NIT 3978-1 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-50789 y con la ficha catastral N° 01020000109100230000000000, ubicado en la K 26A 4 68 MZ A LO 12 de Cartago.

- Por la suma de 1,015,244 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [432]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4870 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2333"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2003	\$30,253
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2004	\$31,591
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2005	\$33,169
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2006	\$34,662
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2007	\$36,048
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2008	\$37,491
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2009	\$38,376
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2010	\$39,527
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2011	\$40,713
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2012	\$41,935
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2013	\$43,192
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2014	\$40,303
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2015	\$42,214
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2016	\$43,481
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2017	\$44,787
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000013765	2018-01-17	2018	\$46,134
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000903127	2020-01-12	2019	\$47,520
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110000903127	2020-01-12	2020	\$93,440
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110001099258	2021-01-14	2021	\$50,408
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110001458236	2022-02-01	2022	\$61,092
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	110002083094	2023-01-18	2023	\$66,008
130549	K 26A 4 68 MZ A LO 12	5300010939	2024-01-18	2024	\$72,900
TOTAL					\$1,015,244

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [434]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4871 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2334"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Maria Elisa Vasquez Castro , identificado (a) con C.C. (29393332) NIT. (29393332) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000011290001000000000 ubicado en la C 4 26A 75 MZ D LO 8 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000013959	2018-01-17	2015	\$117,797
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000013959	2018-01-17	2016	\$121,328

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [435]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4871 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2334"**

130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000013959	2018-01-17	2017	\$124,965
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000013959	2018-01-17	2018	\$128,713
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000649971	2019-01-13	2019	\$132,576
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000900834	2020-01-12	2020	\$136,552
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110001085023	2021-01-14	2021	\$140,652
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110001442844	2022-02-01	2022	\$178,272
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110002098543	2023-01-18	2023	\$184,184
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	5300031748	2024-01-18	2024	\$210,900
TOTAL					\$1,475,939

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-55952 y con la ficha catastral N° 01020000112900010000000000, ubicado en la C 4 26A 75 MZ D LO 8 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) María Elisa Vasquez Castro, con Cédula Ciudadanía 29393332 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) María Elisa Vasquez Castro con Cédula Ciudadanía 29393332 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-55952 y con la ficha catastral N° 01020000112900010000000000, ubicado en la C 4 26A 75 MZ D LO 8 de Cartago.

- Por la suma de 1,475,939 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [436]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4871 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2334"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000013959	2018-01-17	2015	\$117,797
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000013959	2018-01-17	2016	\$121,328
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000013959	2018-01-17	2017	\$124,965
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000013959	2018-01-17	2018	\$128,713
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000649971	2019-01-13	2019	\$132,576
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110000900834	2020-01-12	2020	\$136,552
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110001085023	2021-01-14	2021	\$140,652
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110001442844	2022-02-01	2022	\$178,272
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	110002098543	2023-01-18	2023	\$184,184
130582	C 4 26A 75 MZ D LO 8	5300031748	2024-01-18	2024	\$210,900
			TOTAL		\$1,475,939

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [437]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4872 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2335"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARTHA LUCIA COLORADO SOTO , identificado (a) con C.C. (31425332) NIT. (31425332) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001143003100000000 ubicado en la CR 16 14 A 12 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130962	CR 16 14 A 12	110000055698	2018-01-17	2015	\$74,046
130962	CR 16 14 A 12	110000055698	2018-01-17	2016	\$76,270

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [438]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4872 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2335"**

130962	CR 16 14 A 12	110000055698	2018-01-17	2017	\$78,560
130962	CR 16 14 A 12	110000055698	2018-01-17	2018	\$80,917
130962	CR 16 14 A 12	110000657778	2019-01-13	2019	\$83,348
130962	CR 16 14 A 12	110000901571	2020-01-12	2020	\$85,848
130962	CR 16 14 A 12	110001112841	2021-01-14	2021	\$88,420
130962	CR 16 14 A 12	110001440809	2022-02-01	2022	\$119,512
130962	CR 16 14 A 12	110002113511	2023-01-18	2023	\$115,780
130962	CR 16 14 A 12	5300009898	2024-01-18	2024	\$139,400
TOTAL					\$942,101

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-78240 y con la ficha catastral N° 0102000011430031000000000, ubicado en la CR 16 14 A 12 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARTHA LUCIA COLORADO SOTO, con Cédula Ciudadanía 31425332 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARTHA LUCIA COLORADO SOTO** con Cédula Ciudadanía 31425332 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-78240 y con la ficha catastral N° 0102000011430031000000000, ubicado en la CR 16 14 A 12 de Cartago.

- Por la suma de 942,101 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [439]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4872 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2335"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
130962	CR 16 14 A 12	110000055698	2018-01-17	2015	\$74,046
130962	CR 16 14 A 12	110000055698	2018-01-17	2016	\$76,270
130962	CR 16 14 A 12	110000055698	2018-01-17	2017	\$78,560
130962	CR 16 14 A 12	110000055698	2018-01-17	2018	\$80,917
130962	CR 16 14 A 12	110000657778	2019-01-13	2019	\$83,348
130962	CR 16 14 A 12	110000901571	2020-01-12	2020	\$85,848
130962	CR 16 14 A 12	110001112841	2021-01-14	2021	\$88,420
130962	CR 16 14 A 12	110001440809	2022-02-01	2022	\$119,512
130962	CR 16 14 A 12	110002113511	2023-01-18	2023	\$115,780
130962	CR 16 14 A 12	5300009898	2024-01-18	2024	\$139,400
			TOTAL		\$942,101

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

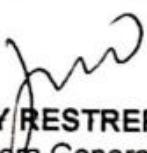
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [443]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4874 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2337"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE ALBEIRO CASTANEDA LOPEZ , identificado (a) con C.C. (16212322) NIT. (16212322) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001159002000000000 ubicado en la K 25A1 2 10 LO 20 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2011	\$50,101

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [444] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4874 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2337"**

131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2012	\$51,604
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2013	\$53,152
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2014	\$48,575
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2015	\$50,880
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2016	\$52,405
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2017	\$53,976
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2018	\$55,597
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000676576	2019-01-13	2019	\$62,988
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000909065	2020-01-12	2020	\$64,876
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110001099493	2021-01-14	2021	\$66,824
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110001439352	2022-02-01	2022	\$157,528
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110002067567	2023-01-18	2023	\$87,500
131111	K 25A1 2 10 LO 20	5300033801	2024-01-18	2024	\$111,600
TOTAL					\$967,606

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-79386 y con la ficha catastral N° 01020000115900200000000000, ubicado en la K 25A1 2 10 LO 20 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE ALBEIRO CASTANEDA LOPEZ, con Cédula Ciudadanía 16212322 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JOSE ALBEIRO CASTANEDA LOPEZ** con Cédula Ciudadanía 16212322 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-79386 y con la ficha catastral N° 01020000115900200000000000, ubicado en la K 25A1 2 10 LO 20 de Cartago.

1. Por la suma de 967,606 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [445]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4874 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2337"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2011	\$50,101
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2012	\$51,604
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2013	\$53,152
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2014	\$48,575
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2015	\$50,880
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2016	\$52,405
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2017	\$53,976
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000025814	2018-01-17	2018	\$55,597
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000676576	2019-01-13	2019	\$62,988
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110000909065	2020-01-12	2020	\$64,876
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110001099493	2021-01-14	2021	\$66,824
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110001439352	2022-02-01	2022	\$157,528
131111	K 25A1 2 10 LO 20	110002067567	2023-01-18	2023	\$87,500
131111	K 25A1 2 10 LO 20	5300033801	2024-01-18	2024	\$111,600
TOTAL					\$967,606

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [460]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4879 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2342"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000193000900000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2008	\$4,131
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2009	\$79,560
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2010	\$81,947
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2011	\$84,406
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2012	\$86,937
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2013	\$89,546

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [461]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4879 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2342"**

131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2014	\$98,506
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2015	\$103,176
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2016	\$106,272
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2017	\$109,464
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2018	\$31,007
131285	C 3A 21 11	110000669482	2019-01-13	2019	\$116,136
131285	C 3A 21 11	110000926040	2020-01-12	2020	\$119,616
131285	C 3A 21 11	110001105923	2021-01-14	2021	\$184,824
131285	C 3A 21 11	110001433937	2022-02-01	2022	\$380,160
131285	C 3A 21 11	110002103431	2023-01-18	2023	\$18,024
131285	C 3A 21 11	5300048925	2024-02-11	2024	\$157,300
131285	C 3A 21 11	5300053957	2024-03-07	2024	\$257,100
TOTAL					\$2,108,112

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019300090000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019300090000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

- Por la suma de 2,108,112 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario. moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [462]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4879 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2342"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2008	\$4,131
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2009	\$79,560
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2010	\$81,947
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2011	\$84,406
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2012	\$86,937
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2013	\$89,546
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2014	\$98,506
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2015	\$103,176
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2016	\$106,272
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2017	\$109,464
131285	C 3A 21 11	110000041757	2018-01-17	2018	\$31,007
131285	C 3A 21 11	110000669482	2019-01-13	2019	\$116,136
131285	C 3A 21 11	110000926040	2020-01-12	2020	\$119,616
131285	C 3A 21 11	110001105923	2021-01-14	2021	\$184,824
131285	C 3A 21 11	110001433937	2022-02-01	2022	\$380,160
131285	C 3A 21 11	110002103431	2023-01-18	2023	\$18,024
131285	C 3A 21 11	5300048925	2024-02-11	2024	\$157,300
131285	C 3A 21 11	5300053957	2024-03-07	2024	\$257,100
TOTAL					\$2,108,112

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [464]
RESOLUCIÓN No. 0-4880 (OCTUBRE 08 DE 2025)		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2343"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000193001000000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1984	\$102
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1985	\$102



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [465]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4880 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2343"**

131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1986	\$102
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1987	\$204
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1988	\$204
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1989	\$383
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1990	\$442
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1991	\$549
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1992	\$3,133
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1993	\$3,977
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1994	\$3,977
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1995	\$4,492
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1996	\$5,257
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1997	\$6,203
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1998	\$7,195
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1999	\$8,274
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2000	\$8,274
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2001	\$8,605
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2002	\$6,841
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2003	\$7,081
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2004	\$7,394
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2005	\$7,763
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2006	\$8,112
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2007	\$8,437
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2008	\$8,772
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2009	\$63,648
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2010	\$65,558
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2011	\$67,524
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2012	\$69,550
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2013	\$71,636
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2014	\$78,777
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2015	\$82,512
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2016	\$84,984
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2017	\$87,528
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2018	\$24,790
131286	C 3A 21 11	110000655271	2019-01-13	2019	\$92,856
131286	C 3A 21 11	110000890545	2020-01-12	2020	\$95,640
131286	C 3A 21 11	110001113149	2021-01-14	2021	\$147,780
131286	C 3A 21 11	110001441350	2022-02-01	2022	\$304,128
131286	C 3A 21 11	110002065554	2023-01-18	2023	\$14,420
131286	C 3A 21 11	5300051745	2024-02-11	2024	\$125,900
131286	C 3A 21 11	5300055216	2024-03-07	2024	\$205,700
TOTAL					\$1,798,806

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [466]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4880 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2343"**

identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019300100000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019300100000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

1. Por la suma de 1,798,806 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1984	\$102
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1985	\$102
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1986	\$102
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1987	\$204
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1988	\$204
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1989	\$383
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1990	\$442
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1991	\$549
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1992	\$3,133
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1993	\$3,977
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1994	\$3,977
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1995	\$4,492
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1996	\$5,257
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1997	\$6,203
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1998	\$7,195
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	1999	\$8,274
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2000	\$8,274
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2001	\$8,605
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2002	\$6,841
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2003	\$7,081
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2004	\$7,394
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2005	\$7,763

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [467]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4880 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2343"**

131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2006	\$8,112
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2007	\$8,437
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2008	\$8,772
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2009	\$63,648
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2010	\$65,558
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2011	\$67,524
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2012	\$69,550
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2013	\$71,636
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2014	\$78,777
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2015	\$82,512
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2016	\$84,984
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2017	\$87,528
131286	C 3A 21 11	110000055371	2018-01-17	2018	\$24,790
131286	C 3A 21 11	110000655271	2019-01-13	2019	\$92,856
131286	C 3A 21 11	110000890545	2020-01-12	2020	\$95,640
131286	C 3A 21 11	110001113149	2021-01-14	2021	\$147,780
131286	C 3A 21 11	110001441350	2022-02-01	2022	\$304,128
131286	C 3A 21 11	110002065554	2023-01-18	2023	\$14,420
131286	C 3A 21 11	5300051745	2024-02-11	2024	\$125,900
131286	C 3A 21 11	5300055216	2024-03-07	2024	\$205,700
TOTAL					\$1,798,806

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [469]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4881 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2344"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000194000100000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1989	\$1,030
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1990	\$1,187

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [470]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4881 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2344"**

131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1991	\$1,474
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1992	\$1,989
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1993	\$2,673
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1994	\$2,079
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1995	\$1,925
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1996	\$2,252
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1997	\$3,625
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1998	\$4,485
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1999	\$5,158
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2000	\$5,158
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2001	\$6,035
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2002	\$6,940
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2003	\$7,182
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2004	\$7,500
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2005	\$7,875
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2006	\$8,229
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2007	\$8,559
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2008	\$8,900
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2009	\$171,054
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2010	\$176,185
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2011	\$181,471
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2012	\$186,916
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2013	\$192,523
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2014	\$211,739
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2015	\$221,784
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2016	\$228,432
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2017	\$235,296
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2018	\$66,647
131287	C 3A 21 11	110000662347	2019-01-13	2019	\$249,624
131287	C 3A 21 11	110000890546	2020-01-12	2020	\$257,112
131287	C 3A 21 11	110001091163	2021-01-14	2021	\$397,224
131287	C 3A 21 11	110001456274	2022-02-01	2022	\$817,344
131287	C 3A 21 11	110002088251	2023-01-18	2023	\$38,756
131287	C 3A 21 11	5300049844	2024-02-11	2024	\$338,200
131287	C 3A 21 11	5300054358	2024-03-07	2024	\$552,800
TOTAL					\$4,617,362

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000194000100000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a),

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [471]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4881 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2344"**

y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0102000001940001000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

1. Por la suma de 4,617,362 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1989	\$1,030
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1990	\$1,187
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1991	\$1,474
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1992	\$1,989
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1993	\$2,673
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1994	\$2,079
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1995	\$1,925
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1996	\$2,252
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1997	\$3,625
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1998	\$4,485
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	1999	\$5,158
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2000	\$5,158
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2001	\$6,035
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2002	\$6,940
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2003	\$7,182
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2004	\$7,500
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2005	\$7,875
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2006	\$8,229
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2007	\$8,559
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2008	\$8,900
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2009	\$171,054
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2010	\$176,185
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2011	\$181,471
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2012	\$186,916
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2013	\$192,523
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2014	\$211,739
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2015	\$221,784

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [472]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4881 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2344"**

131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2016	\$228,432
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2017	\$235,296
131287	C 3A 21 11	110000048541	2018-01-17	2018	\$66,647
131287	C 3A 21 11	110000662347	2019-01-13	2019	\$249,624
131287	C 3A 21 11	110000890546	2020-01-12	2020	\$257,112
131287	C 3A 21 11	110001091163	2021-01-14	2021	\$397,224
131287	C 3A 21 11	110001456274	2022-02-01	2022	\$817,344
131287	C 3A 21 11	110002088251	2023-01-18	2023	\$38,756
131287	C 3A 21 11	5300049844	2024-02-11	2024	\$338,200
131287	C 3A 21 11	5300054358	2024-03-07	2024	\$552,800
TOTAL					\$4,617,362

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [473]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4882 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2345"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JHON FREDY CAVIEDES MAYA , identificado (a) con C.C. (1112760495) NIT. (1112760495) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001207001000000000 ubicado en la CL 2 26 22 BRR KORALIN de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000003153	2018-01-17	2016	\$58,440
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000003153	2018-01-17	2017	\$60,192

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [474]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4882 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2345"**

131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000003153	2018-01-17	2018	\$61,992
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000649442	2019-01-13	2019	\$63,840
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000888515	2020-01-12	2020	\$65,760
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110001059413	2021-01-13	2021	\$101,592
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110001444197	2022-02-01	2022	\$428,268
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110002090328	2023-01-18	2023	\$232,800
131316	CL 2 26 22 BRR KO	5300044994	2024-02-11	2024	\$268,900
TOTAL					\$1,341,784

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-88820 y con la ficha catastral N° 01020000120700100000000000, ubicado en la CL 2 26 22 BRR KORALIN de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JHON FREDY CAVIEDES MAYA, con Cédula Ciudadanía 1112760495 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JHON FREDY CAVIEDES MAYA** con Cédula Ciudadanía 1112760495 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-88820 y con la ficha catastral N° 01020000120700100000000000, ubicado en la CL 2 26 22 BRR KORALIN de Cartago.

- Por la suma de 1,341,784 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
--------------	-----------	---------------	------------------	-----------	---------

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [475]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4882 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2345"**

131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000003153	2018-01-17	2016	\$58,440
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000003153	2018-01-17	2017	\$60,192
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000003153	2018-01-17	2018	\$61,992
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000649442	2019-01-13	2019	\$63,840
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110000888515	2020-01-12	2020	\$65,760
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110001059413	2021-01-13	2021	\$101,592
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110001444197	2022-02-01	2022	\$428,268
131316	CL 2 26 22 BRR KO	110002090328	2023-01-18	2023	\$232,800
131316	CL 2 26 22 BRR KO	5300044994	2024-02-11	2024	\$268,900
TOTAL					\$1,341,784

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [476]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4883 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2346"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000194000200000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1984	\$108
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1985	\$108

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [477]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4883 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2346"**

131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1986	\$108
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1987	\$215
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1988	\$215
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1989	\$404
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1990	\$465
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1991	\$578
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1992	\$3,302
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1993	\$4,190
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1994	\$4,190
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1995	\$4,734
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1996	\$5,539
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1997	\$6,536
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1998	\$7,582
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1999	\$8,719
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2000	\$8,719
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2001	\$9,068
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2002	\$7,209
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2003	\$7,461
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2004	\$7,791
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2005	\$8,181
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2006	\$8,549
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2007	\$8,890
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2008	\$9,249
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2009	\$67,626
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2010	\$69,655
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2011	\$71,745
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2012	\$73,897
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2013	\$76,113
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2014	\$83,709
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2015	\$87,672
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2016	\$90,312
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2017	\$93,024
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2018	\$26,347
131357	C 3A 21 11	110000648312	2019-01-13	2019	\$98,688
131357	C 3A 21 11	110000883561	2020-01-12	2020	\$101,640
131357	C 3A 21 11	110001059756	2021-01-13	2021	\$157,032
131357	C 3A 21 11	110001441347	2022-02-01	2022	\$323,136
131357	C 3A 21 11	110002088252	2023-01-18	2023	\$15,320
131357	C 3A 21 11	5300050438	2024-02-11	2024	\$133,700
131357	C 3A 21 11	5300054610	2024-03-07	2024	\$218,600
TOTAL					\$1,910,326

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [478]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4883 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2346"**

identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 0102000001940002000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 0102000001940002000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

1. Por la suma de 1,910,326 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1984	\$108
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1985	\$108
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1986	\$108
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1987	\$215
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1988	\$215
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1989	\$404
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1990	\$465
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1991	\$578
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1992	\$3,302
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1993	\$4,190
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1994	\$4,190
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1995	\$4,734
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1996	\$5,539
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1997	\$6,536
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1998	\$7,582
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	1999	\$8,719
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2000	\$8,719
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2001	\$9,068
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2002	\$7,209
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2003	\$7,461
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2004	\$7,791
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2005	\$8,181

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [479]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4883 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2346"**

131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2006	\$8,549
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2007	\$8,890
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2008	\$9,249
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2009	\$67,626
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2010	\$69,655
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2011	\$71,745
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2012	\$73,897
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2013	\$76,113
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2014	\$83,709
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2015	\$87,672
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2016	\$90,312
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2017	\$93,024
131357	C 3A 21 11	110000028143	2018-01-17	2018	\$26,347
131357	C 3A 21 11	110000648312	2019-01-13	2019	\$98,688
131357	C 3A 21 11	110000883561	2020-01-12	2020	\$101,640
131357	C 3A 21 11	110001059756	2021-01-13	2021	\$157,032
131357	C 3A 21 11	110001441347	2022-02-01	2022	\$323,136
131357	C 3A 21 11	110002088252	2023-01-18	2023	\$15,320
131357	C 3A 21 11	5300050438	2024-02-11	2024	\$133,700
131357	C 3A 21 11	5300054610	2024-03-07	2024	\$218,600
TOTAL					\$1,910,326

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo

Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [481]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4884 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2347"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000194000400000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1982	\$143
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1984	\$143



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [482]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4884 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2347"**

131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1985	\$143
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1986	\$143
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1987	\$285
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1988	\$285
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1989	\$535
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1990	\$615
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1991	\$765
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1992	\$4,369
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1993	\$5,545
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1994	\$5,545
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1995	\$6,264
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1996	\$7,329
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1997	\$8,648
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1998	\$10,032
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1999	\$11,537
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2000	\$11,537
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2001	\$11,998
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2002	\$9,538
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2003	\$9,873
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2004	\$10,309
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2005	\$10,824
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2006	\$11,311
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2007	\$11,764
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2008	\$12,217
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2009	\$88,842
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2010	\$91,507
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2011	\$94,252
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2012	\$97,080
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2013	\$99,993
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2014	\$110,000
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2015	\$115,224
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2016	\$118,680
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2017	\$122,232
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2018	\$34,624
131359	C 3A 21 11	110000655273	2019-01-13	2019	\$129,672
131359	C 3A 21 11	110000933106	2020-01-12	2020	\$133,560
131359	C 3A 21 11	110001113150	2021-01-14	2021	\$206,356
131359	C 3A 21 11	110001441346	2022-02-01	2022	\$424,512
131359	C 3A 21 11	110002110974	2023-01-18	2023	\$20,128
131359	C 3A 21 11	5300049250	2024-02-11	2024	\$175,600
131359	C 3A 21 11	5300054097	2024-03-07	2024	\$287,100
TOTAL					\$2,511,059

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [483]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4884 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2347"**

88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 0102000001940004000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 0102000001940004000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

1. Por la suma de 2,511,059 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1982	\$143
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1984	\$143
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1985	\$143
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1986	\$143
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1987	\$285
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1988	\$285
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1989	\$535
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1990	\$615
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1991	\$765
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1992	\$4,369
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1993	\$5,545
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1994	\$5,545
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1995	\$6,264
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1996	\$7,329
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1997	\$8,648
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1998	\$10,032
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	1999	\$11,537
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2000	\$11,537
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2001	\$11,998
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2002	\$9,538
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2003	\$9,873

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [484]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4884 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2347"**

131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2004	\$10,309
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2005	\$10,824
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2006	\$11,311
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2007	\$11,764
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2008	\$12,217
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2009	\$88,842
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2010	\$91,507
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2011	\$94,252
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2012	\$97,080
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2013	\$99,993
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2014	\$110,000
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2015	\$115,224
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2016	\$118,680
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2017	\$122,232
131359	C 3A 21 11	110000041760	2018-01-17	2018	\$34,624
131359	C 3A 21 11	110000655273	2019-01-13	2019	\$129,672
131359	C 3A 21 11	110000933106	2020-01-12	2020	\$133,560
131359	C 3A 21 11	110001113150	2021-01-14	2021	\$206,356
131359	C 3A 21 11	110001441346	2022-02-01	2022	\$424,512
131359	C 3A 21 11	110002110974	2023-01-18	2023	\$20,128
131359	C 3A 21 11	5300049250	2024-02-11	2024	\$175,600
131359	C 3A 21 11	5300054097	2024-03-07	2024	\$287,100
TOTAL					\$2,511,059

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [486]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4885 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2348"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000194000500000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1984	\$104
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1985	\$104

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [487]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4885 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2348"**

131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1986	\$104
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1987	\$209
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1989	\$366
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1990	\$421
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1991	\$525
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1992	\$3,201
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1993	\$4,063
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1994	\$4,063
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1995	\$4,590
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1996	\$5,369
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1997	\$6,335
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1998	\$7,350
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1999	\$8,452
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2000	\$8,452
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2001	\$8,790
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2002	\$6,989
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2003	\$7,232
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2004	\$7,553
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2005	\$7,930
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2006	\$8,287
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2007	\$8,618
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2008	\$8,931
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2009	\$64,974
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2010	\$66,923
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2011	\$68,931
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2012	\$70,999
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2013	\$73,128
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2014	\$80,429
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2015	\$84,240
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2016	\$86,760
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2017	\$89,352
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2018	\$23,010
131360	C 3A 21 11	110000662348	2019-01-13	2019	\$94,804
131360	C 3A 21 11	110000926041	2020-01-12	2020	\$97,656
131360	C 3A 21 11	110001091164	2021-01-14	2021	\$150,880
131360	C 3A 21 11	110001418780	2022-02-01	2022	\$310,464
131360	C 3A 21 11	110002080553	2023-01-18	2023	\$14,720
131360	C 3A 21 11	5300050957	2024-02-11	2024	\$128,500
131360	C 3A 21 11	5300054862	2024-03-07	2024	\$210,000
TOTAL					\$1,833,808

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019400050000000000, ubicado en

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [488]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4885 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2348"**

la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019400050000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

1. Por la suma de 1,833,808 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1984	\$104
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1985	\$104
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1986	\$104
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1987	\$209
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1989	\$366
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1990	\$421
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1991	\$525
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1992	\$3,201
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1993	\$4,063
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1994	\$4,063
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1995	\$4,590
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1996	\$5,369
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1997	\$6,335
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1998	\$7,350
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	1999	\$8,452
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2000	\$8,452
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2001	\$8,790
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2002	\$6,989
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2003	\$7,232
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2004	\$7,553
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2005	\$7,930
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2006	\$8,287
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2007	\$8,618
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2008	\$8,931

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [489]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4885 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2348"**

131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2009	\$64,974
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2010	\$66,923
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2011	\$68,931
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2012	\$70,999
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2013	\$73,128
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2014	\$80,429
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2015	\$84,240
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2016	\$86,760
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2017	\$89,352
131360	C 3A 21 11	110000055372	2018-01-17	2018	\$23,010
131360	C 3A 21 11	110000662348	2019-01-13	2019	\$94,804
131360	C 3A 21 11	110000926041	2020-01-12	2020	\$97,656
131360	C 3A 21 11	110001091164	2021-01-14	2021	\$150,880
131360	C 3A 21 11	110001418780	2022-02-01	2022	\$310,464
131360	C 3A 21 11	110002080553	2023-01-18	2023	\$14,720
131360	C 3A 21 11	5300050957	2024-02-11	2024	\$128,500
131360	C 3A 21 11	5300054862	2024-03-07	2024	\$210,000
TOTAL					\$1,833,808

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [490]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4886 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2349"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JOAQUIN ARIAS MESA , identificado (a) con C.C. (6236982) NIT. (6236982) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000194000600000000 ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	1997	\$8,514
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	1998	\$9,877

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [491]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4886 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2349"**

131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	1999	\$11,359
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2000	\$11,359
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2001	\$11,813
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2002	\$9,391
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2003	\$9,720
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2004	\$10,150
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2005	\$10,657
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2006	\$11,136
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2007	\$11,582
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2008	\$12,031
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2009	\$87,516
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2010	\$90,141
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2011	\$92,846
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2012	\$95,631
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2013	\$98,500
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2014	\$108,348
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2015	\$113,496
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2016	\$116,904
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2017	\$120,408
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2018	\$31,008
131361	C 3A 21 11	110000648314	2019-01-13	2019	\$127,752
131361	C 3A 21 11	110000883562	2020-01-12	2020	\$131,592
131361	C 3A 21 11	110001059757	2021-01-13	2021	\$203,296
131361	C 3A 21 11	110001441345	2022-02-01	2022	\$418,176
131361	C 3A 21 11	110002095867	2023-01-18	2023	\$19,828
131361	C 3A 21 11	5300050649	2024-02-11	2024	\$173,000
131361	C 3A 21 11	5300054723	2024-03-07	2024	\$282,800
TOTAL					\$2,438,831

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 0102000001940006000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA, con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [492]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4886 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2349"**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JOAQUIN ARIAS MESA con Cédula Ciudadanía 6236982 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 01020000019400060000000000, ubicado en la C 3A 21 11 de Cartago.

1. Por la suma de 2,438,831 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	1997	\$8,514
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	1998	\$9,877
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	1999	\$11,359
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2000	\$11,359
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2001	\$11,813
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2002	\$9,391
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2003	\$9,720
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2004	\$10,150
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2005	\$10,657
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2006	\$11,136
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2007	\$11,582
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2008	\$12,031
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2009	\$87,516
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2010	\$90,141
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2011	\$92,846
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2012	\$95,631
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2013	\$98,500
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2014	\$108,348
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2015	\$113,496
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2016	\$116,904
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2017	\$120,408
131361	C 3A 21 11	110000021335	2018-01-17	2018	\$31,008
131361	C 3A 21 11	110000648314	2019-01-13	2019	\$127,752
131361	C 3A 21 11	110000883562	2020-01-12	2020	\$131,592
131361	C 3A 21 11	110001059757	2021-01-13	2021	\$203,296
131361	C 3A 21 11	110001441345	2022-02-01	2022	\$418,176
131361	C 3A 21 11	110002095867	2023-01-18	2023	\$19,828
131361	C 3A 21 11	5300050649	2024-02-11	2024	\$173,000
131361	C 3A 21 11	5300054723	2024-03-07	2024	\$282,800
TOTAL					\$2,438,831

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [493]
RESOLUCIÓN No. 0-4886 (OCTUBRE 08 DE 2025)		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2349"**

mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista